

RESOLUCIÓN NÚMERO (0 3 MAR 2022)

000030

Por la cual se modifica el artículo 8 de la Resolución 00132 del 12 de noviembre de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD AMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 9º de la Ley 1010 de 2006 y la Resolución número 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en Entidades públicas y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Resolución 00132 del 12 de noviembre de 2021 "Por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales", define el procedimiento a seguir cuando se presenten faltas temporales o definitivas de los representantes de los empleados públicos de la DIAN así como de los representantes del empleador.

Que el precitado artículo señala lo siguiente:

ARTÍCULO 8°. Faltas temporales o definitivas. En caso de presentarse faltas temporales o definitivas de los representantes de los empleados públicos de la DIAN ante el Comité de Convivencia Laboral, deberán ser reemplazados por sus suplentes. En caso de presentarse faltas temporales o definitivas del suplente, lo hará quien ocupó el siguiente lugar en número de votos en las elecciones del Comité, con su respectivo suplente.

En el evento de no existir más candidatos, el Director de Gestión Corporativa, para el Nivel Central o el Director Seccional para el Nivel Local, convocará a una nueva elección. En estos casos, la vigencia del Comité con el(los) nuevo(s) integrante(s), terminará cuando culmine el periodo para el cual fue elegido el Comité conformado inicialmente.

En caso de falta temporal o definitiva de los representantes del empleador, este deberá ser remplazado en el Comité por el servidor público que el Director General para el caso del Nivel Central o el Director Seccional para el caso del Nivel Local designe en su reemplazo.

Que se hace necesario modificar el artículo 8 de la Resolución 00132 del 12 de noviembre de 2021 para efectos de dar claridad respecto a cómo proceder cuando se presenten faltas temporales o definitivas en los suplentes de los representantes de los empleados públicos de la DIAN ante el Comité de Convivencia Laboral.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 8 de la Resolución 00132 de 12 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

٧

Continuación de la Resolución por la cual se modifica el artículo 8 de la Resolución 00132 de 12 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 8°. Faltas temporales o definitivas. En caso de presentarse faltas temporales o definitivas de los representantes principales de los empleados públicos de la DIAN ante el Comité de Convivencia Laboral, deberán ser reemplazados por sus suplentes.

En caso de presentarse faltas temporales o definitivas de los representantes suplentes de los empleados públicos de la DIAN ante el Comité de Convivencia Laboral, deberán ser remplazados por sus representantes principales.

En caso de presentarse faltas definitivas de los representantes principales y suplentes de los empleados públicos de la DIAN ante el Comité de Convivencia Labora, lo deberán remplazar, la plancha quien ocupó el siguiente lugar en número de votos en las elecciones del Comité.

En el evento de no existir más candidatos, el Director de Gestión Corporativa, para el Nivel Central o el Director Seccional para el Nivel Local, convocará a una nueva elección. En estos casos, la vigencia del Comité con el(los) nuevo(s) integrante(s), terminará cuando culmine el periodo para el cual fue elegido el Comité conformado inicialmente.

En caso de falta temporal o definitiva de los representantes del empleador, este deberá ser remplazado en el Comité por el servidor público que el Director General para el caso del Nivel Central o el Director Seccional para el caso del Nivel Local designe en su reemplazo.

ARTÍCULO 2°. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°. Vigencia. La presente Resolución rige partir de su publicación y modifica únicamente el artículo 8 de la Resolución 00132 de 12 de noviembre de 2021, en todo lo demás se aplican las disposiciones contenidas en la citada resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada/en Bogotá, D.C., a los

0 3 MAR 2022

LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA

Dicector General

Proyectó: Cristian Eduardo Villanueva Cortés - Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales.

Revisó: María Teresa Lopez Peñuela - Jefe Coordinación de Bienestar y riesgos Laborales (A). Aprobó: Carlos Alberto Altamar Neira — Subdirector de Desarrollo del Talento Humano.

Revisó: Hector Hernan Velasquez Benitez - Gestor II - Dirección de Gestión Corporativa

Aprobó: Liliam Amparo Cubillos Vargas – Directora de Gestión Corporativa (Gray).

Revisó: Claudia Patricia Navarro Cardona – Inspector IV - Dirección General.